

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio
Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2023-00057 00

Presentada en debida forma la demanda acumulada y como quiera que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,422, y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA (ACUMULADA) DE MÍNIMA CUANTÍA en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **DIANA MARCELA ACERO HERNÁNDEZ** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación por ESTADO del presente proveído pague las siguientes sumas de dinero:

a). Por la suma de \$5'777.077.89 m/cte., por concepto de capital acelerado representado en el pagaré anexo como base del recaudo ejecutivo.

b). Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que el pago se verifique el pago, conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

c). Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada, por anotación en estado como lo establece el numeral 1° del artículo 463 ibídem. Se le pone de presente al extremo ejecutado que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar la obligación y cinco (05) días más para excepcionar.

Suspéndase el pago a los acreedores del presente asunto, y en su lugar emplácese a los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los aquí demandados con el objeto de que comparezca dentro del término legal a hacer valer sus derechos a través de acumulación de procesos en este asunto para el cual contarán con el término de cinco (05) días siguientes a la publicación.

Por Secretaría efectúese el registro del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendiendo lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Advertir a las partes que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO: Tener en cuenta que la parte demandante sigue actuando a través de su apoderado judicial reconocido, el abogado FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de febrero de 2024
Por anotación en estado N° 09 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **855210660bda125c2995b87749aa39ee7c4273f345022e07a3fba2c9a97ec754**

Documento generado en 15/02/2024 12:28:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>